



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/958 y 184/959

17/07/2019

2923 y 2924

AUTOR/A: GONZÁLEZ TAÑO, María Guadalupe (GMx)

RESPUESTA:

En la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 se consignó, vía enmienda, una subvención nominativa en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Política Energética y Minas por importe de 400.000,00 euros al Cabildo de La Palma para actuaciones previstas en el Plan Director de Eficiencia Energética.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulan este tipo de ayudas por lo que, en fecha 6 de agosto se remitió desde la Dirección General un correo electrónico al Cabildo Insular de La Palma en el que se daba a conocer la ayuda y se solicitaba la memoria de las actuaciones que permitiese elaborar el convenio, instrumento habitual para canalizar las subvenciones, que formalizase la ayuda. Esto se corroboró en las reuniones y conversaciones mantenidas con representantes del Cabildo en fechas posteriores.

El día 9 de noviembre de 2018 se publicó la Orden HAC/1167/2018, de 7 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2018 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias sin haberse recibido memoria alguna de actuaciones por parte del Cabildo, por lo que a la fecha límite dictada para este tipo de expedientes en la Orden referida, la subvención resulta decaída.

Finalizado el ejercicio presupuestario, y según lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el crédito para esta subvención nominativa quedó anulado de pleno derecho.

Madrid, 30 de agosto de 2019